

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca agosto diecinueve (19) de dos mil dieciséis (2016).

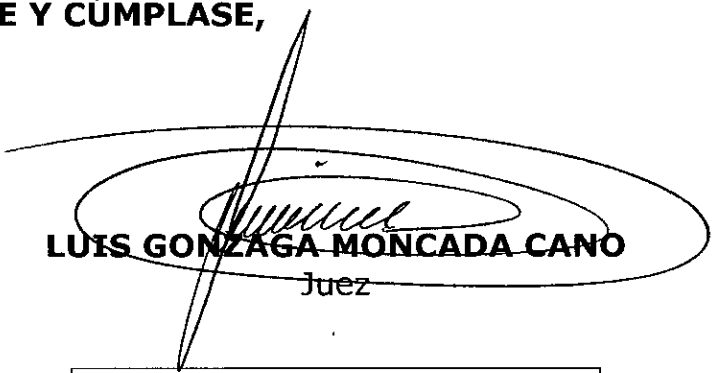
Expediente No: 81 001-33-33-751-2015-00107-00
Demandante: DARIO JAROL RUIZ PADILLA
Demandado: NACIÓN – POLICÍA NACIONAL
Medio de control: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Teniendo en cuenta la providencia del 28 de julio de 2016, proferida por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca, mediante la cual **RECHAZAR** el recurso de apelación concedido ante esa Corporación y en su lugar dispuso devolver el expediente para que el término concedido en auto del 16 de marzo de 2016 empezará a correr de nuevo a partir del día siguiente a la notificación del auto de estarse a lo resuelto por el superior, por lo anterior se dispone:

PRIMERO: Estarse a lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca.

SEGUNDO: Conceder el término de 10 días contados a partir de la notificación de este auto para que la parte demandante subsane la demanda, conforme lo dispuesto en el numeral segundo del auto fechado 28 de julio de 2016, expedido por el Honorable Tribunal de Arauca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

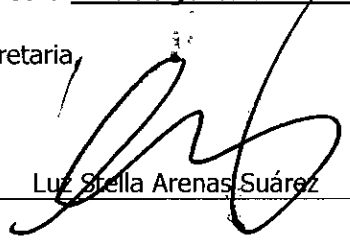

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
Juez

Juzgado Primero Administrativo de
Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No.
76 de fecha **22 de agosto de 2016.**

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez

JARM